

460

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Ibagué Tolima, Septiembre siete (7) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN N° 73-001-31-03-006-2017-00225-00.

El Despacho en atención a lo informado por la apoderada de los demandantes en el escrito que reposa a folio 455 del presente cuaderno, procedió a verificar el CD que contiene la audiencia inicial, verificando que efectivamente se encuentra con grabación dicha audiencia, en lo referente a la instalación, la presentación de los comparecientes, los interrogatorios a los demandantes DIEGO STIVEN, HECTOR EDGARDO Y CRISTIAN JOHANY VARON MENDEZ. De igual manera se encuentra completo el interrogatorio a la demandada CHIRLINS ANDREA VARON CHAVEZ, pero al iniciar el interrogatorio de la demandada HEIDY MARYUDIS VARON CHAVEZ se suspendió dicha grabación, por motivos desconocidos.

De lo anterior se desprende que se presentó problemas en el sistema de grabación de dicha audiencia, quedando sin grabar los interrogatorios de las demandadas HEIDY MARYUDIS VARON CHAVEZ, BRENDA NATALIA VARON CHAVEZ, KATHERIN JULIETH VARON CHAVEZ Y FLOR ALBA CHAVEZ. De igual manera no quedó registro visual ni auditivo de la fijación de los hechos, pretensiones y de la fijación del litigio. Tampoco del control de legalidad en cuanto a la contestación de la demandada Chirlins Andrea Varon Chavez, ni del decreto de pruebas, circunstancia que debe ser subsanada en este estado del proceso.

Tiene determinado el artículo 132 del Código General del Proceso que *“...Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación...”*

En el presente evento encuentra el Despacho que el sistema de grabación de la Sala de Audiencias de este Despacho Judicial, presentó error en la grabación de la audiencia inicial, quedando registro filmico y de audio hasta el agotamiento del interrogatorio a la demandada CHIRLINS ANDREA VARON CHAVEZ, luego entonces se impone ejercer Control de Legalidad sobre dicha actuación, para lo cual se procederá a señalar nuevamente fecha para adelantar la parte no grabada de la audiencia inicial.

Corolario de lo anterior se dejará sin efectos jurídicos el señalamiento de fecha realizado en auto de fecha septiembre 1° de 2020, para que

la apoderada de la parte actora obtuviera la copia de la grabación de la audiencia inicial, por sustracción de materia.

En virtud de lo antes expuesto, la suscrita Jueza Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

**RESUELVE:**

1.- **EJERCER** control de legalidad dentro del Proceso Verbal (Simulación) instaurado por DIEGO STIVEN VARON MENDEZ Y OTROS contra KATHERIN JULIETH VARON CHAVEZ Y OTROS, por los motivos expresados en la parte considerativa de la presente providencia.

2.- **SEÑALAR** en consecuencia el día 15 de Octubre 2020 a las 9 am, como fecha y hora para realizar la continuación de la audiencia inicial, dentro de la cual se evacuarán nuevamente los interrogatorios a las demandadas HEIDY MARYUDIS VARON CHAVEZ, BRENDA NATALIA VARON CHAVEZ, KATHERIN JULIETH VARON CHAVEZ Y FLOR ALBA CHAVEZ. De igual se realizará la fijación de los hechos, pretensiones y del litigio, se determinará lo correspondiente al control de legalidad en cuanto a la contestación de la demandada Chirlins Andrea Varon Chavez y se ratificará el decreto de pruebas,

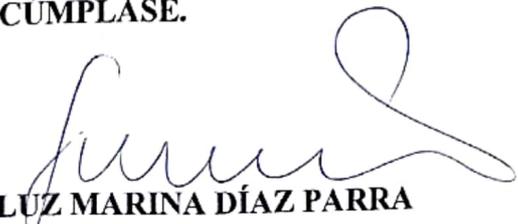
3.- **PONGASE** en conocimiento de los apoderados y de las demandadas que absolverán interrogatorio, la fecha señalada. En cuanto a la forma como se realizará dicha audiencia, en la oportunidad procesal se les informará a quienes están obligados a asistir.

4.- **DEJAR** sin efectos jurídicos el señalamiento de fecha para que la apoderada de la parte actora obtuviera copia de la audiencia inicial, ordenado en auto de fecha septiembre 1° de 2020, por sustracción de materia.

5.- **DISPONER** que una vez evacuada dicha audiencia, se determinará la fecha para realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Jueza,

  
**LUZ MARINA DÍAZ PARRA**